CONTRATO M.H. Nº 72/2018

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" ID N° 351004, CON EL CONSULTOR LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 25 días del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciocho, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 335 de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra **LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES**, en adelante denominado EL CONSULTOR, domiciliado en José Asunción Flores N° 2690 c/ Aca Verá – Asunción, email: luisma_melgarejo@hotmail.com, con Cédula de Identidad Nº 558.328, el mismo cuenta con RUC 558.328-4 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. EL CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a EL CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" ID N° 351004, prevista en el subgrupo del objeto del gasto 260 para el ejercicio fiscal 2018. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Especificaciones Técnicas
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Términos de Referencia.
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato. ----------

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Abogado
Mat. Nº 2053

CLÁUSULA TERCERA

3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. EL CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por la CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta Consultoría. ----------

CLÁUSULA CUARTA

4.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de CONSULTORA independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de EL CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional. --

CLÁUSULA SEXTA

6.1. En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, la misma cubrirá todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, EL CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONTRATANTE. El personal propuesto por EL CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA

8.1. EL CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica del mismo, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los

LUIS [illegible]
ABOGADO
Mat. Nº 2053

funcionarios, agentes, representantes o expertos de EL CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONTRATANTE, esta notificará a EL CONSULTOR, por escrito, especificando el problema. EL CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del Proyecto de Realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONTRATANTE, a través de la dependencia requirente del servicio, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier Informe o Documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo. ----------

CLÁUSULA NOVENA

9.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de EL CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA

10.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA

11.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado dela CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

12.1. El presente Contrato tendrá de vigencia ***hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*** La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la dependencia requirente, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho a indemnización alguna. La dependencia administradora del

LUIS M. MEL...
Abogado
Mat. Nº 2053

contrato podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR. ----------

COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

- ✓ *El Consultor deberá coordinar sus actividades desde el punto de vista administrativo con el Jefe de Departamento Jurídico del Servicio Nacional de Catastro.*
- ✓ *Los servicios de consultoría serán coordinados desde el punto de vista técnico y supervisados por el Jefe de Departamento Jurídico del Servicio Nacional de Catastro.*
- ✓ *El Consultor será responsable de la elaboración y presentación oportuna a su supervisor de los trabajos e informes citados en la Sección III de estos Términos de Referencia, en los plazos estipulados.*
- ✓ ***El Director del Servicio Nacional de Catastro será responsable de certificar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales** (metas, resultados, productos, informes), certificación que debe ser presentada oportunamente a la Dirección Administrativa, como condición previa para que se efectúen los pagos que correspondan por los servicios prestados.*
- ✓ *El consultor deberá presentar informes mensuales detallando las tareas desarrolladas, dentro de los 10 días siguientes al término del mes a informar.*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma mensual de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones) esta suma incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ***El monto total del presente contrato es de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes. –***

Ítem	*Descripción*	*Presentación*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total(IVA Incluido)*
1	*Servicio de Consultoría para Asistencia y Asesoramiento Jurídico Externo en Derecho Registral, Civil (Real) y Catastral, al Servicio Nacional de Catastro*	*EVENTO*	*MES*	*4*	*10.000.000*	*40.000.000*

13.2 La Contratante abonará por los servicios prestados a EL CONSULTOR, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante. ----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE.*

Las facturas deberán ser acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Co[illegible]dad Operativa de Contratación. ----------

LUIS M. MELGAREJO P.
Abogado
Mat. Nº 2053

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase". ----------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------
13.3 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\ [1 + 0{,}80\ (\ \frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

13.4 No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del Servicio se encuentra retrasada.
13.5 Multas:

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.
En caso de que las multas superen el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá iniciar el proceso de rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas o, en su defecto, seguir aplicando la multa hasta la entrega definitiva de los Bienes/servicios.
La comunicación de aplicación de multas se realizará por medio de Nota.
La multa podrá ser deducidas de la factura pendiente de pago.
Ítem 1: El valor de las multas será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables en los siguientes casos:

- *De no retirar la Orden de Servicios del Dpto. de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, situada en Estrella N° 345 c/Chile – 5to. Piso Edificio CITICENTRO, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.*
- *En caso de demora en la prestación de los servicios.*

13.6 EL CONSULTOR deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un Seguro de Responsabilidad Profesional bajo una de las siguientes formas: Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay o Garantía Bancaria emitida por una Entidad bancaria de Plaza. El Seguro de

LUIS M. MELGAREJO P.
Abogado
Mat. Nº 2053

Responsabilidad Profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato. ----------

13.7 La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a EL CONSULTOR, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

14.1 La Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda será la representante autorizada de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

15.1 EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

16.1 EL CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por EL CONSULTOR. -

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

17.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad dela CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

CLÁUSULADÉCIMO OCTAVA

18.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría. ----------

MINISTERIO DE HACIENDA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LUIS M. MELGAREJO
Abogado
Mat. Nº 2053

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

19.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE
Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso. Edificio Citi Centro
Ciudad: Asunción
Tel/fax: (595-21) 493-630
Correo electrónico: uco@hacienda.gov.py

EL CONSULTOR
LUIS MELGAREJO
Dirección: José Asunción Flores N° 2690 c/ Aca Verá – Asunción.
Correo electrónico: luisma_melgarejo@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE:

20.1 En caso de incumplimiento de los Servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

20.2 Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará ala CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de EL CONSULTOR:

21.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULAVIGÉSIMO SEGUNDA

Consecuencias de la rescisión del Contrato.

22.1 En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

22.2En caso de rescisión por causas imputables a EL CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULAVIGÉSIMO TERCERA

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de EL CONSULTOR. ----------

23.2En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ---------

LUIS M. MELGAREJO P.
Abogado
Mat. Nº 2053

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA

24.1 EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA

25.1 En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas a las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente Contrato en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.

Por el Ministerio de Hacienda:

.....

A IRENE BARRETO DE GÓMEZ
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Por EL CONSULTOR:

.....

LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES